

000025

000025

公 证 书

中华人民共和国长安公证处



代表与授权

我，牟书令是中石化国际石油勘探开发有限公司（SIPC）的法定代表人。SIPC 是一家国有公司，受中华人民共和国的法律管辖。公司地址在中国北京。我签署此授权书，授权段智斌作为代表，与任何国营企业或私人企业、行政管理部门、司法机构及司法以外的部门签署合同。

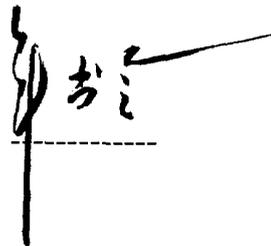
- 1、 作为在厄瓜多尔境内公司的合法代表，有权签署合同、参加谈判等活动。
- 2、 有指定受委托人、提交申请的权利。
- 3、 有代表公司出席有关场合、资格审查、参与投标、签署合同、联合协作和其他一些合法的权利。
- 4、 有在厄瓜多尔开设分公司的权利，如果因为某种原因取消分公司，有进行阐述的权利。
- 5、 有参加社会活动、商业协会和法律规定的商业活动的权利。
- 6、 有权参与在厄瓜多尔进行的一切投资活动，包括进行与石油勘探、开发、提高采收率、炼厂、运输、贸易、服务及其他活动有关的业务与操作，有权对工业产权和知识产权进行登记注册，包括独立发明和联合发明。有对发明专利权、工业模型、产品模型、产品品牌、商业名称进行登记的权利。可以借助行政的力量对受托人的行为进行监督。对受托人不忠诚的行为，包括犯罪行为或其他违法行为可以毫不保留地提出反对意见。

- 7、 代表公司开设银行账户、进行存款、汇款及向第三人收取公司款项。
- 8、 有权对受委托人所进行的商业、劳动、刑事、行政管理及与此相关的事情进行干预的权利，对所出现的问题有处理的权利。
- 9、 除了以上提及的被授权人的这些权利以外，民法典第 48 条中还表明，被授权人还可以参与下列活动：调解、让步、诉讼牵连、放弃诉讼、遵守誓言、赦免等。
- 10、 在没有半官方机构的情况下，批准司法代理。
- 11、 当决定对授权代表进行替换时，授权代表有特殊的权利，可以要求撤消替换。
- 12、 以上所列的这些权利应清楚地授权给被授权人。被授权人行使这些权利时，不能违背现行的法律以及将来要颁布的法律。

签字的城市：北京

签字时间：2002 年 11 月 12 日

签字：_____



注：在这份授权文件生效前必须经过厄瓜多尔领事的认证。

REPRESENTACION Y PODER

Yo, Mou Shuling, por los derechos que represento en mi calidad de CHINA PETROCHEMICAL CORPORATION y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, una compañía Estatal organizada y existente bajo las leyes de la República Popular CHINA, con domicilio en Beijing, China, confiero PODER a favor de Duan Zhibin, nacionalidad es chino, pasaporte del número es P.4370117, para que, represente a la otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

- 1.- Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, en los términos del Art.6 de la Ley de Compañías.
- 2.- Intervención a nombre de la mandante, presentando solicitudes o reclamando derechos.
- 3.- Comparecer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos legales del caso.
- 4.- Obtención de la apertura de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador, y para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal, Asimismo tiene expresa facultad para cancelar la sucursal y realizar los procedimientos correspondientes para la cancelación del permiso de operación y proceder posteriormente con su liquidación.
- 5.- Constitución de sociedades civiles y mercantiles, con la participación de la mandante como socia, accionista o de cualquier otra posibilidad societaria, adquisición, compra, venta o transferencia bajo cualquier título de acciones o participaciones sociales en sociedades civiles o mercantiles, con la facultad de representar a la mandante en Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, con todos los derechos que la ley prevee para los accionistas o socios.
- 6.- Realización de todas las actuaciones relativas al Régimen de inversiones en Ecuador, incluyendo todos los actos y operaciones de exploración, explotación, aumento de producción, refinación, transporte, comercialización, servicios petroleros y otros que se llevaran a cabo. Pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales, y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones

legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos de la mandantes, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia.

7.- También para abrir y manejar cuentas bancarias, realizar depósitos y transferencias bancarias y recibir dinero de terceros.

8.- Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.

9.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil, ésto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula espelas disposiciones que se mencionan en este instrumento.

10.- Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.

11.- Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos.

12.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulge en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en la ciudad de Beijing, a los 12 días del mes de noviembre de 2002.


Firma



Nota: Se requiere legalización de un Cónsul del Ecuador acreditado ante el gobierno del país en que el documento se otorgue.

公 证 书

(2002)长证经字第 01908 号

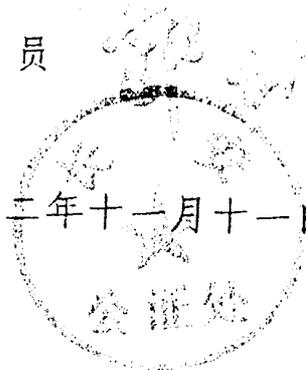
兹证明前面中文本和西班牙文本的授权书上中国石化集团国际石油勘探开发有限公司的法定代表人牟书令的签名属实。

中华人民共和国长安公证处

公 证 员

二〇〇二年十一月十一日

XX12640124



000028

认字第02031000-006号

兹证明前面文书上公证处的印章和
公证员 郭岳萍 的签名(印章)
属实。

中华人民共和国外交部

领事司 三等秘书

1月14日



CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING	
AUTENTICACION No.: 873/2002	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autántica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA: III-157	
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50	
LUGAR Y FECHA: Beijing, 9 de NOV 2002	
Firma y Cargo	



DÑA. CARMEN ALARCON N.
ENC. FUNCIONES CONSULARES



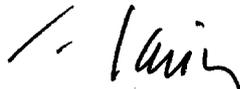
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Juan Fernando Almeida con esta fecha y en en ocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta, a mi cargo, los documentos de Representación y Poder otorgado por SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION a favor de DUAN ZHIBIN. Quito, a veinte y ocho de Noviembre del dos mil dos.-El Notario firmado) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden protocolizados, hoy ante mí, y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho Noviembre del dos mil dos.-



S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según resolución O2.Q.IJ 4648, de fecha cuatro de diciembre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de las Protocolizaciones de fechas: a) Dos de diciembre del dos mil dos (Protocolización del Certificado de Depósito de Cuenta Especial de Integración de Capital. b) Veinte y ocho de noviembre del dos mil dos (Protocolización de Documentos); y, c) Veinte y ocho de noviembre del dos mil dos (Protocolización de Representación y Poder), de la Compañía Extranjera SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, de nacionalidad China. Quito, nueve de diciembre del dos mil dos.


Dr. Sebastián Valdivieco Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000030

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 04 de diciembre del 2.002, bajo el número **4138** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de veintiocho de noviembre del 2.002 (2), ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA** y de dos de diciembre del 2.002 (1) ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIANELA AVILA NAVARRETE** que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION"** y del **PODER** conferido a través del Representante legal de la Compañía a favor del Señor **DUAN ZHIBIN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2642**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043177**.- Quito, a once de diciembre del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-